



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 172/24-2025/JL-I.**

- 1) Federal Express Holdings México y Compañía SNC de C.V. (demandado)
- 2) Federal Express Holdings (México) y Compañía Sociedad en Nombre Colectivo de Capital Variable (demandado) y
- 3) Alain Rogelio Ducloux Montenegro (demandado)
- 4) Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero)

En el expediente laboral número 172/24-2025/JL-I, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por la ciudadana Lesly Ivett Sánchez González, en contra de 1) Federal Express Holdings México y Compañía SNC de C.V., 2) Federal Express Holdings (México) y Compañía Sociedad en Nombre Colectivo de Capital Variable y 3) Alain Rogelio Ducloux Montenegro; con fecha 27 de enero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de enero de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y; 2) Con el escrito de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por la ciudadana Lesly Ivett Sánchez González -parte actora-, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de las partes demandadas. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que la ciudadana Lesly Ivett Sánchez González -parte actora- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 27 de enero de 2026; por lo tanto, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra del trabajador:

- 1) FEDERAL EXPRESS HOLDINGS MEXICO Y COMPAÑÍA SNC DE C.V;
- 2) FEDERAL EXPRESS HOLDINGS (MÉXICO) Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO DE CAPITAL VARIABLE Y;
- 3) ALAIN ROGELIO DUCLOUX MONTENEGRO.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Archivo definitivo.

Al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el expediente original al Archivo Judicial.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a la **parte actora y demandada** mediante **estrados electrónico**.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. . . ."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de enero del 2026.


Licenciado Martín Silba Calderón
Actuario y/o Notificador

